

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 01183 DE 2013

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 001130 DEL 21 DE MAYO DE 2013."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto N° 00431 de 2008, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6° consagra que es competencia de los entes territoriales organizar la prestación y administración del servicio educativo.

Que en aras de la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, que apunte al mejoramiento permanente de las Instituciones Educativas que la conforman y al desarrollo de las potencialidades de sus funcionarios, se procedió mediante resolución N° 001130 del 21 de Mayo de 2013, a realizar el traslado de la funcionaria MARGOTH CECILIA GARCIA DE RUDAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.811.703 expedida en el Piñón -Magdalena, desde la Institución Educativa de Campo de la Cruz del Municipio de Campo de la Cruz a la Institución Educativa Técnica Comercial la Inmaculada del mismo municipio, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16

Que en virtud de la reorganización del sistema educativo en los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico, se hizo necesario realizar el traslado de la funcionaria MARGOTH CECILIA GARCIA DE RUDAS, quien desempeñara el mismo cargo, en una Institución Educativa localizada dentro del mismo municipio en el que venia laborando.

Que la funcionaria MARGOTH CECILIA GARCIA DE RUDAS, interpuso RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION, contra la resolución N° 001130 del 21 de Mayo de 2013, solicitando le fuera revocado el traslado desde la Institución Educativa de Campo de la Cruz del Municipio de Campo de la Cruz a la Institución Educativa Técnica Comercial la Inmaculada del mismo municipio, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16.

Que así mismo ninguna de las disposiciones ordenadas en la resolución recurrida, conlleva desmejoramiento, ni vulneración de los derechos adquiridos por parte de la recurrente dentro del desempeño de su cargo. Por necesidad del servicio se procedió a trasladarla a la Institución Educativa Técnica Comercial la Inmaculada del mismo municipio, mediante resolución N° 001130 del 21 de Mayo de 2013, por lo cual la recurrente continuará desempeñando el mismo cargo que viene ejerciendo, bajo las mismas condiciones salariales, físicas y logísticas.

Que es menester resolver sobre el RECURSO DE REPOSICION en contra de la resolución N° 001130 del 21 de Mayo de 2013, denegándolo, en razón a que el

SECRETARIA DE EDUCACION**RESOLUCION No. 01183 DE 2013****"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 001130 DEL 21 DE MAYO DE 2013."**

traslado efectuado en ella se dió por la necesidad del servicio y el requerimiento de una Secretaria de Educación idónea para el desarrollo de los procesos que se adelantan en esta entidad, todo ello en observancia de las disposiciones consagradas en la Ley.

Que de igual manera, se procederá a resolver sobre el RECURSO DE APELACION en cuestión, DECLARANDO LA IMPROCEDENCIA del mismo, dado que el acto recurrido fue expedido por la Secretaria de Educación Departamental, en ejercicio de las facultades otorgadas y delegadas por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico en el Decreto N° 00431 de 2008, en aplicación de los señalado por el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998 que preceptúa: "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas". Lo cual indica, que la resolución recurrida fue expedida por el delegatario del señor Gobernador y para todos los efectos, en contra de los actos expedidos por este funcionario solo procede el recurso de reposición en la medida en que el Gobernador no tiene superior jerárquico.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR como en efecto se hace, el RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra la Resolución N° 001130 del 21 de Mayo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARESE IMPROCEDENTE como en efecto se hace, el RECURSO DE APELACION, interpuesto en contra de la Resolución N° 001130 del 21 de Mayo de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

29 MAYO 2013

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Neil Badran